



ACUERDO NÚMERO

040

DE 2024

( 24 DIC 2024 )

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE EXONERACION DE IMPUESTOS MUNICIPALES CON OCASIÓN DE LA CALAMIDAD PUBLICA DECRETADA EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ”.

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUÉ,

En uso de las facultades constitucionales, legales y en especial de las conferidas en los artículos 338 de la Constitución Política de Colombia, ley 136 de 1994, ley 1551 de 2012, la ley 1523 de 2012,

### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Exonérese del cobro del 100% del impuesto predial unificado por el término de tres años (3) por las vigencias 2025, 2026 y 2027 y del 70% por las vigencias 2028 y 2029, a los predios que a continuación se relacionan conforme a lo establecido en el Decreto de Calamidad Pública 1000-0620 de 22 de agosto de 2024, así:

FICHA CATASTRAL	MATRICULA	VALOR PREDIAL 2024
P010500050035000	350-203808	\$ 7.019.000
P010500050005000	350-203809	\$ 12.270.000
P010500050001000	350-10005	\$ 8.448.000
P010500050018000	35043051	\$ 49.031.000
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 76.768.000</b>

**PARAGRAFO PRIMERO:** La exoneración de que trata el presente Acuerdo no contempla la sobretasa ambiental.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** La Dirección de Rentas, en el mes de enero de cada año y a través de acto administrativo debidamente motivado, marcará en el sistema de información, liquidación y facturación del impuesto predial unificado, a los predios establecidos en el presente acuerdo como exonerados, sin que para ello sea necesario solicitud por parte de los contribuyentes.

**PARAGRAFO TERCERO:** El cambio de las condiciones que dieron origen al beneficio tributario establecido en el presente Artículo, dará lugar a la pérdida del beneficio otorgado.

**ARTICULO SEGUNDO:** Exonérese del pago del impuesto de industria y comercio de las vigencias 2024, 2025 y 2026 en un 100% y por las vigencias 2027 y 2028 en un 70% a los comerciantes censados según Decreto de calamidad pública 1000-0620 de 22 de agosto de 2024, así:



Concejo Municipal  
Ibagué

ACUERDO NÚMERO 040 DE 2024

( 24 DIC 2024 )

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE EXONERACION DE IMPUESTOS MUNICIPALES CON OCASIÓN DE LA CALAMIDAD PUBLICA DECRETADA EN EL MUNICIPIO DE IBAGUE”.

NOMBRE	ESTABLECIMIENTO	CEDULA
Carlos Humberto Espinosa (Gerente)	DEPOSITO PIPO	901.069.090
Heberto Pérez Reyes	DEPOSITO Y TRILLADORA LA PRIMAVERA	14.212.809
Nubia Stella Espinoza Fuentes	DISTRIBUIDORA SURTIMAX	809 007 555
Rodrigo Carvajal Valencia	MUEBLES CARVAJAL	93.375.599
Inversiones JJ - Lady Johana Oviedo	INVERSIONES JJ.COM	65.709.697
Norma Constanza Carvajal Valencia	MUEBLES ELEGANT IBAGUE	65.755.074
Cherith Osorio Andrade	MUEBLES EL ZAR	1.005.714.490
Fabian Osorio Botero	DISTRIBUCIONES EL MAYORISTA IBAGUE	93.126.591
Gloria Aide Malaver Aldana	CARDATEX	65.733.201
Luz Dary Gutierrez Culma	COLCHONES Y MUEBLES AMATISTA	55.060.146
Leidy Carolina López matoma	FIBRAS LA CUARTA W Y C	65.632.334
Yesid Pérez Bermudez	COLCHONES Y MUEBLES LA 4 (RESPLANDOR)	901.496.909
Sandra García	LAS DELICIAS DE GARCIA	55.170.425
Lucas Alfonso Quesada	PUESTO NO. 03 PANELA LUCAS ALFREDO	14.212.307
Sergio Andres Gonzalez	COMERCIALIZADORA SYS (BODEGA)	901.724.909-5
Hugo Alfonso Diaz Osorio	MUEBLES HADONEX	1.110.512.296
Jairo Coca	DEPOSITO DE PAPA EL PORVENIR	10.242.837
Raúl Sanchez Triana	DEPOSITO DE GASEOSAS EL MAYORISTA	93.341.800
Ruth Martínez soto	SERVIBASCULAS TOLIMA	40.772.873
Alejandro Carvajal	CAJAS DE CARTÓN IBAGUE	96.353.969
Mayerly Amariles	MUEBLES FABLAN	65.780.423
Jorge Humberto Culma Capera	INDEPENDIENTES	93.378.160
Abadías Garzón Torres	INDEPENDIENTES	7.245.279
Jonson Rodríguez	INDEPENDIENTES	1.110.499.478
Enrique Gómez	INDEPENDIENTES	93.369.641
Eldberto Sánchez	INDEPENDIENTES	93.392.711
Gladys Duque	INDEPENDIENTES	51.800.882
Fernando Campos	INDEPENDIENTES	93.400.648
William Javier Vinasco Rivas	INDEPENDIENTES	1.031.131.581
Carlos Arbey Amariles	INDEPENDIENTES	14.222.610
Alfredo Méndez Ardila	INDEPENDIENTES	7.704.050
Luis Fernando taborda	INDEPENDIENTES	93.387.148
Andres Amariles	INDEPENDIENTES	1.110.491.118
Jefferson Leonardo Amariles Vera	INDEPENDIENTES	1.110.522.404
Julio Cesar Casallas Garzón	INDEPENDIENTES	17.220.979
Jhon Jairo osorio	INVERSIONES JJ.COM	93,134,192

**PARAGRAFO PRIMERO.** Para acceder a la presente exoneración los contribuyentes del impuesto de industria y comercio, deberán presentar solicitud dirigida a la Dirección de Rentas de la secretaria de Hacienda, quien resolverá, por acto administrativo motivado, en un término no superior a 15 días hábiles.

**PARAGRAFO SEGUNDO.** Los beneficiados con la presente exoneración deberán presentar la declaración correspondiente, para lo cual la secretaria de las Tic y la Dirección de Rentas de la secretaria de Hacienda, deberán disponer el sistema de información para que las mencionadas declaraciones queden marcadas como exoneradas del pago del Impuesto de Industria y Comercio.



Concejo Municipal  
Ibagué

ACUERDO NÚMERO 040 DE 2024

( 24 DIC 2024 )

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE EXONERACION DE IMPUESTOS MUNICIPALES CON OCASIÓN DE LA CALAMIDAD PUBLICA DECRETADA EN EL MUNICIPIO DE IBAGUE”.

**PARÁGRAFO TERCERO:** No podrá ser beneficiario directo o indirecto de la referida exoneración, persona jurídica o natural, distinta de los comerciantes censados según el Decreto Municipal No. 1000-0620 de 2024, tampoco quien ejerza control directo o indirecto u ostente alguna vinculación económica en los términos del artículo 450 del Estatuto Tributario.

**PARÁGRAFO CUARTO:** Los beneficiarios que figuran como INDEPENDIENTES deberán tener código CIU figurando como contribuyentes actualmente del impuesto de industria y comercio.

**ARTICULO TERCERO VIGENCIA.** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

Dado en Ibagué, a los veintiún (21) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).

  
**ARTURO CASTILLO CASTAÑEDA**  
Presidente

  
**JUAN ESTEBAN ESPINEL DIAZ**  
Secretario General

Nota: El presente Acuerdo fue discutido y aprobado en dos (2) debates celebrados en sesiones de días diferentes. Primer debate llevado a cabo el 17 de diciembre de 2024. (Proyecto 052/2024 Comisión Segunda)

Ibagué, diciembre 21 de 2024

  
**JUAN ESTEBAN ESPINEL DIAZ**  
Secretario General

**INICIATIVA:** DRA. NORMA MARGARITA CIFUENTES ZARTA - ALCALDESA ENCARGADA DE IBAGUÉ.  
**C.PONENTE(S):** FLAVIO WILLIAM ROSAS JURADO - COORDINADOR PONENTE, JAVIER ALEJANDRO MORA GOMEZ Y JULIAN ANDRES SERNA RUIZ.

El presente acuerdo fué sancionado el  
día 24 DIC 2024  
a las 10.30 a.m. y ordenado  
publicar en Gaceta Municipal  
del mes de Diciembre (art. 115 R.M.)  
El Alcalde 

